

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Rodeiro. Localidad: Rodeiro.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal que contará con 17 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (seis unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación Preescolar). A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de niños en unidades escolares de niñas.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Benidorm. Localidad: Benidorm.—Por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), se autorizaba la habilitación de dos aulas de niños y dos aulas de niñas en la Escuela graduada mixta «Leonor Canalejas», dando la composición de siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación Preescolar. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar, que la composición del Centro es de seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación Preescolar y autorización para habilitar dos aulas de niños y dos aulas de niñas, y no la que se daba en la Orden que se rectifica.

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Espiel. Localidad: El Vacar.—Por Orden ministerial de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), se suprimía una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta del municipio de Espiel y localidad Espiel, quedando transformada en Escuela unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de educación Preescolar. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar, que es municipio Espiel y localidad: El Vacar, y no como constaba en la Orden que se rectifica.

Municipio: Priego. Localidad: El Salado.—Por Orden ministerial de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) se suprimía una unidad escolar de asistencia mixta en la localidad de El Salado, municipio de Priego. Se rectifica la mencionada Orden, en el sentido de que la unidad escolar que se suprime es de niños y no mixta, como se indicaba en la Orden que se rectifica.

*Provincia de Jaén*

Municipio: Mengíbar. Localidad: Mengíbar.—Por Orden ministerial de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), se autorizaba la habilitación de dos aulas de niños en el Colegio Nacional mixto comarcal «Plata-La Chica». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar, que las aulas se autorizan para la asistencia de niñas y no de niños como se hacía constar en la Orden que se rectifica.

*Provincia de Zamora*

Municipio: Camarzana de Tera. Localidad: Camarzana de Tera.—Se rectifica la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) en el sentido de que se anula la transformación de una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas, quedando, por tanto, el Colegio Nacional comarcal constituido por 13 unidades escolares de niños y trece unidades escolares de niñas y Director con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**22413** ORDEN de 1 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Serrano García y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 18 de febrero de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Serrano García y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Serrano García, don Gabriel Barrionuevo Aguilera,

don José González Prida, don Francisco Santos Martínez, don Carlos María Torrubiano Aranda, don Francisco Pinto Vázquez, don Elías Santiago López Yola, don Emilio Lobo Huertas, don Juan Aguado Puertas, don Angel de la Encarnación García Rubiales, don Jesús López González, don Esteban Campoamor Caraso, don Alfonso Balduque Asima, don José Luis Quiroga Sanz, don Emilio Camacho Barrios, don Victoriano Evangelio Moragán, don Jesús Quijada Herrero, don Francisco Rico Hernández, don Juan Pedregosa de Blas, don José Guerrero Cobo, don Julián Ignacio Monzón Soria, don Rafael Escudero Recuero y don Carlos Pedro García Rubiales, trabajadores de la Empresa Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Resolución del Ministerio de Trabajo, fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y la dictada por la Dirección General de Trabajo el veintinueve de marzo del mismo año, cuyo recurso de alzada promovido contra ella fué desestimado por la del Ministerio referida, no dando lugar ambas a las peticiones de los susodichos trabajadores sobre nulidad de Convenio Sindical Colectivo y otros extremos; sin que proceda hacer expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas por el actual procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22414** ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Fernández Valverde.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Fernández Valverde,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declarando la inadmisibilidad en cuanto al fondo y sin embargo estimando en parte, como estimamos, en cuanto a la incompetencia de la Administración para resolver la cuestión planteada, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández Valverde contra resolución del Ministerio de Trabajo de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser dicho acto ajustado a derecho y en consecuencia lo declaramos radicalmente nulo como dictado con incompetencia manifiesta, pudiendo el actor plantear su reclamación ante la Jurisdicción del Trabajo; sin mención de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**22415** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de M. T.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones